

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 2546** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.209/1985, promovido por el Gobierno vasco, en relación con un acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.209/1985, promovido por el Gobierno vasco, en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1985 por el que se dispone ejecutar las obras de construcción de una caseta de repetidores y antena en el monte Santa Maña (sierra Ganguren), de Galdácano (Vizcaya).

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 2547** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.211/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con una Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.211/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se ordena la extensión del Convenio Colectivo Provincial del sector «Distribución de Butano»; de la provincia de Cuenca a las provincias de Lérida y Gerona.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 2548** *CONFLICTO positivo de competencia número 623/1985, planteado por el Gobierno en relación con un total de 104 Resoluciones de la Dirección General de Promoción de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de enero actual dictado en el conflicto positivo de competencia número 623/1985, planteado por el Gobierno en relación con un total de 104 Resoluciones de la Dirección General de Promoción de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, ha acordado tener por desistido al gobierno de la Nación del mencionado conflicto, levantándose, en consecuencia, la suspensión de las Resoluciones que son citadas en el número 1 del auto de este Tribunal de 17 de enero de 1985 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo Alonso.-Firmado y rubricado.

- 2549** *CONFLICTO positivo de competencia número 791/1985, planteado por el Gobierno en relación con determinados preceptos de la Orden de 26 de mayo de 1985 de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 16 de enero actual dictado en el conflicto positivo de competencia número 791/1985, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 1.º y 2.º y el anexo de la Orden de 26 de mayo de 1985,

de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, por la que se establecen normas sobre provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de Canarias, por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del plan experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Canarias, ha acordado mantener la suspensión decretada en dicho proceso con fecha 28 de agosto de 1985.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 16 de enero de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo Alonso.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 2550** *ORDEN de 28 de enero de 1986 por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en su artículo 172 la obligación de presentar declaraciones-liquidaciones mensuales para aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones hubiese excedido durante el año inmediato anterior de mil millones de pesetas y para los autorizados a solicitar la devolución de los créditos a su favor existentes al final de cada período de liquidación.

El mismo artículo dispone que la declaración-liquidación será única para cada empresario o profesional y que ésta contendrá los datos que se consignen en el correspondiente modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Se aprueba el modelo 320, «Grandes Empresas-declaración mensual», que figura en el anexo I de la presente Orden. Este modelo será presentado por aquellos sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 2028/1985, hubiese excedido durante el año inmediato anterior, de mil millones de pesetas.

Segundo.-Se aprueba el modelo 330, «Exportadores-declaración mensual», que figura en el anexo II de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que durante el año natural inmediato anterior hubieran realizado exportaciones definitivas o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta o Melilla por importe global superior a veinte millones de pesetas, hayan solicitado la inscripción en el Registro de Exportadores a que hace referencia el artículo 85.4 del Real Decreto 2028/1985 y, además, el resultado de su declaración-liquidación sea positivo o, siendo negativo, se opte por la compensación en declaraciones posteriores.

Tercero.-Se aprueba el modelo 331, «Exportadores-solicitud de devolución mensual», que figura en el anexo III de la presente Orden. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos que durante el año natural inmediato anterior hubieran realizado exportaciones definitivas o envíos con carácter definitivo a Canarias, Ceuta o Melilla por importe global superior a veinte millones de pesetas, hayan solicitado la inscripción en el Registro de Exportadores a que hace referencia el artículo 85.4 del Real Decreto 2028/1985 y, además, soliciten la devolución del saldo a su favor existente al término del período de liquidación.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de enero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.